



VISTO:

El Expediente N° 642.385-CPE-10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la valoración de títulos para la Educación Secundaria;

Que los Acuerdos N° 315/01 y N° 188/04, establecen la competencia de títulos para la cobertura de espacios curriculares, mantienen vigencia en el marco de la nueva estructura;

Que mediante Acuerdos N° 233/10 y N° 073/12, se aprobó la ampliación de la competencia de títulos para distintos espacios curriculares, conforme la estructura de la Educación Secundaria Obligatoria;

Que en razón de las observaciones realizadas a la misma en referencia a los títulos de Profesores de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales se determina la conformación de una Comisión ad hoc a efectos de establecer la competencia de los mismos, ello en razón de las modificaciones curriculares determinadas a partir de la nueva estructura, en especial a lo correspondiente al Ciclo Básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria;

Que en consecuencia las comisiones ad hoc, constituidas por la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, realizaron el análisis de la documentación vinculada a las titulaciones de Profesor en Ciencias Sociales y Profesor en Ciencias Naturales, según obra en Actas N° 14/12 y N° 16/12 de fechas 13 y 29 de noviembre de 2012 respectivamente y que lucen a fs. 72 y 77;

Que resulta necesario regularizar y establecer taxativamente la competencia de los títulos antes citados, para evitar inconvenientes posteriores en el proceso de inscripción para la cobertura de espacios curriculares en el nivel de enseñanza secundaria;

Que la comisión recomendó reconocer con carácter de título Supletorio con capacitación pedagógica para el ciclo Básico Común de la Educación Secundaria Obligatoria de la Provincia el título de Profesor en Ciencias Naturales en los espacios curriculares de Química y Física;

Que dicha modificación se contrapone con los términos expuestos en los Acuerdos N° 150/97 y N° 046/98, por lo que corresponde derogar los mismos, para conservar la igualdad en la aplicación de competencia de títulos de similar formación;

Que asimismo se considera adecuado incluir en la competencia de títulos del Profesor en Ciencias Sociales, los espacios curriculares de las disciplinas que incluyen el área: Historia, Geografía y Formación Ética y Ciudadana, estableciendo las competencias que figuran en el anexo único de la presente;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR los Acuerdos N° 150/97 y N° 046/98, por los motivos expuestos //

252

//.-





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR PARCIALMENTE el Anexo I del Acuerdo N° 073/12, según el siguiente texto:

Donde dice:

“Profesorado de Ciencias Naturales: Será Valorado en Física y en Química del Ciclo Básico Común en carácter Docente...” debe decir:

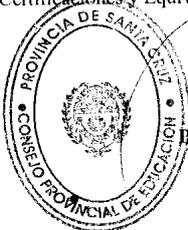
“Profesorado de Ciencias Naturales: será Valorado en Física y en Química del Ciclo Básico Común en carácter *Supletorio con Capacitación Pedagógica...*”.

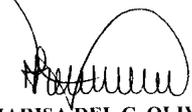
ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los títulos de Profesor en Ciencias Naturales, tendrá las competencias detalladas en el Anexo único del presente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER para los títulos de Profesor en Ciencias Sociales, las competencias que se detallan en el Anexo único del presente.

ARTÍCULO 5°.- TOME RAZÓN Juntas de Clasificación de Educación Primaria y Secundaria, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, cumplido, ARCHÍVESE.


MARISA INFANTE
Secretaría General




Prof. MARISA DEL C. OLIVA
Vicepresidente

ACUERDO

N°

252 /12.

3/12



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO

- **PROFESORADO EN CIENCIAS NATURALES:** Será valorado con carácter Docente en el espacio de Biología del Ciclo Básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. En los espacios curriculares de Física I, Física II y Química I del mismo ciclo, será valorado con carácter Supletorio con Capacitación Pedagógica.

- **PROFESORADO EN CIENCIAS SOCIALES:** Será Valorado con carácter Docente en el espacio de Formación Ética y Ciudadana del Ciclo Básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. En los espacios curriculares de Historia y Geografía del mismo ciclo, será valorado con carácter Supletorio con capacitación Pedagógica.



252
